

DECRETO MUNICIPAL N° 255

De 15 de febrero de 2023

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
Alcalde Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

**REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 165 DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL
CARNAVAL DE ORURO
"OBRA MAESTRA DEL PATRIMONIO ORAL E INTANGIBLE DE LA HUMANIDAD"**

Que, conforme el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, se reconoce la autonomía municipal ejercida por el Gobierno Autónomo Municipal constituida por el Concejo Municipal con facultad, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el alcalde, a través del reconocimiento de autonomía.

Que, el artículo 302 en su párrafo I de la Constitución Política del Estado establece que: "Son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: (...) 16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico tangible e intangible municipal".

Que, la Ley N° 482 "Ley Gobiernos Autónomos Municipales" en su artículo 3 establece que: "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva pública o privada, nacional o extranjera..."

Asimismo, en su artículo 26 numeral 4, establece que una de las atribuciones del alcalde Municipal es la de: "Dictar Decretos Municipales conjuntamente con las y los secretarios Municipales".

Que, el artículo 18 del Decreto Edil 071 de fecha 10 de junio de 2019 refiere que: "Para la elaboración de los Decretos Municipales Reglamentarios de las Leyes Municipales y de Reglamentos Municipales Específicos, previamente se elaborará un carpeta que contará con: 1. Ley Municipal debidamente sancionada y promulgada; 2. Conformación de una comisión responsable de las elaboraciones del Reglamento designadas por la MAE, por razón de materia en el plazo de 48 horas desde la promulgación a la Ley; 3. El cronograma de coordinación con plazos establecidos para la procedencia (...); 4. El Reglamento y/o Reglamentación en formato físico y formato digital; 5) Informe Técnico del Responsable de área por razón de materia (...); 6. Informe Técnico de la D.D.O. y TICs.; 7. Nota de remisión de la Dirección de Desarrollo Organizacional y TIC's a Secretaría General; 8. Informe Legal sobre la procedencia y legalidad del proyecto de la disposición municipal emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos".

Que, el artículo 39 de la Ley Municipal 001 "Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro" refiere que: "El Decreto Municipal tiene por objeto: 1. Reglamentar la ejecución de las Leyes Municipales de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro. 2. Reglamentar la ejecución de las competencias municipales para la eficiente administración y gestión municipal".

Que, el artículo 40 de la mencionada Ley, indica: "Los Decretos Municipales se clasifican en: 1. Decreto Municipal Reglamentario de las Leyes Municipales; 2. Decreto Municipal de aprobación de Reglamentos Municipales específicos en el marco del Ordenamiento

Jurídico y Administrativo Municipal; 3. Decreto Municipal para el ejercicio y cumplimiento eficiente de las competencias del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro".

Que, el artículo 1 de la Ley Municipal N° 165 de 14 de diciembre de 2022 refiere que: "La presente ley tiene por objeto establecer mecanismos y políticas públicas de promoción y difusión del Carnaval de Oruro declarado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación y la Cultura (UNESCO) como Obra Maestra del Patrimonio Oral e Intangible de la Humanidad, así como para sus manifestaciones culturales y religiosas que lo componen.

Que, conforme se tiene el informe Técnico Cite/S.M.C. N° 306/2022 de fecha 9 de febrero de 2023 emitido por la Secretaría Municipal de Cultura en su parte conclusiva refiere que: "...el presente Proyecto de reglamento de la Ley Municipal No. 165 de promoción y difusión del carnaval de Oruro – obra maestra del patrimonio oral e intangible de la humanidad es totalmente viable y será de total beneficio para los interés de nuestros municipio y más específicamente para nuestro majestuoso carnaval", recomendándose la emisión del proyecto de reglamento de la Ley No 165 de promoción y difusión del carnaval de Oruro

Que, el INFORME TÉCNICO D.D.O. Y TIC's G.A.M.O No 004/23 emitido or la Dirección de Desarrollo Organizacional y TIC's, en su parte conclusiva refiere que: "1. Conforme los antecedentes; informe técnico y las conclusiones señaladas precedentemente, manifiestan que **es totalmente viable** el Proyecto de Reglamento de la Ley Municipal N° 165 de Promoción y Difusión del Carnaval de Oruro - Obra Maestra del Patrimonio Oral e Intangible de la Humanidad mediante Decreto Municipal reglamentario".

Que, el informe INF: G.A.M.O./S.M.A.J./N° 051/23 emitido por la Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos, refiere que: "...tiene a bien en establecer la procedencia y legalidad del presente reglamento y se recomienda la aprobación del reglamento a la Ley Municipal No 165 de promoción y difusión del carnaval de Oruro "Obra Maestra del Patrimonio Oral e Intangible de la Humanidad" en sus tres capítulos y ocho artículos sea con la emisión de un Decreto Municipal".

POR TANTO, EN REUNIÓN DE GABINETE:

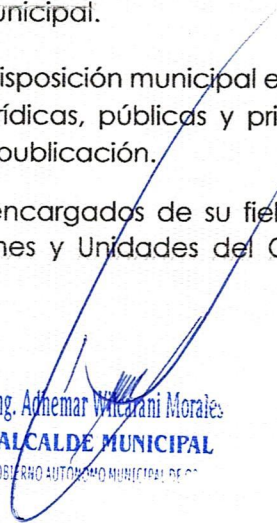
DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba el **REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 165 DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CARNAVAL DE OROURO "OBRA MAESTRA DEL PATRIMONIO ORAL E INTANGIBLE DE LA HUMANIDAD"**

ARTÍCULO SEGUNDO.- El reglamento aprobado mediante el artículo primero es parte indivisible del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente disposición municipal es de cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, en toda la jurisdicción del municipio de Oruro, a partir de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO.- Quedando encargados de su fiel y estricto cumplimiento todas las Secretarías Municipales, Direcciones y Unidades del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.


Ing. Adhemar Wilcazani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE OROURO





GOBIERNO
AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE
ORURO

DECRETO MUNICIPAL N° 255

De 15 de febrero de 2023

Victor Hugo Visquez Mamani
SECRETARIO MUNICIPAL DE CULTURA
GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Arq. Romulo L. Alconz Huarachi
SECRETARIO GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL ORURO

Dr. Luis Alfredo Payme Galarza
SECRETARIO MUNICIPAL
DE ASUNTOS JURIDICOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Lt. Milca Sant Conarco Perez de Molina
SECRETARIA MUNICIPAL DE
ECONOMIA Y HACIENDA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

M.Sc. Lic. William Richard Montano Campos
SECRETARIO MUNICIPAL
DE DESARROLLO HUMANO
GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Dr. Marcelo Perez Rubin de Celis
SECRETARIO MUNICIPAL
DE SALUD INTEGRAL Y DEPORTES
S.A.M.O.

M.Sc. Ana Arcey Juarez Juarez
SECRETARIA MUNICIPAL
DE GESTION TERRITORIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Ing. Jose Vilca
SECRETARIO MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA Y
LOGISTICA

DECRETO MUNICIPAL N° 255

De 15 de febrero de 2023

**REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 165 DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL
CARNAVAL DE ORURO
"OBRA MAESTRA DEL PATRIMONIO ORAL E INTANGIBLE DE LA HUMANIDAD"**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Objetivo. -

El presente Reglamento tiene por objetivo establecer mecanismos y políticas públicas de promoción y difusión del Carnaval de Oruro "Obra Maestra del Patrimonio Oral Intangible de la Humanidad" de acuerdo a la Ley Municipal N° 165, que permite administrar el material impreso, gráfico y audio visual relacionado con la información del Carnaval de Oruro

Artículo 2. Finalidad. -

La presente disposición normativa tiene como finalidad:

1. Promover, difundir, proteger y preservar el Carnaval de Oruro declarado por la Organización de las Naciones Unidas para La Educación la Ciencia y la Cultura (UNESCO) como Obra Maestra del Patrimonio Oral Intangible de la Humanidad.
2. Dar a conocer al mundo entero la originalidad de las danzas, música, vestimenta y costumbres propias del Carnaval de Oruro.
3. Fortalecer la promoción turística, resaltando la parte devocional del Carnaval de Oruro.
4. La Secretaría Municipal de Cultura a través de la Unidad de Gestión del Carnaval elaborarán los protocolos para la aplicación del presente Reglamento.
5. Con el objetivo de cumplir las finalidades de la Ley Municipal N° 165, la Secretaría Municipal de Cultura a través de la Unidad de Gestión del Carnaval, planificará, organizará y promocionará el Carnaval de Oruro "Obra Maestra del Patrimonio Oral e Intangible de la Humanidad", mediante la administración de servicios del material impreso, gráfico y audiovisual sobre la promoción y difusión del Carnaval de Oruro.
6. Dentro el programa del Carnaval de Oruro la Unidad de Gestión del Carnaval, deberá desarrollar talleres y/o conversatorios sobre la originalidad de las danzas, música, vestimenta y costumbres propias del Carnaval de Oruro.

Artículo 3. Ámbito de Aplicación. -

La presente disposición municipal tiene como ámbito de aplicación en la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro y es de cumplimiento obligatorio para toda persona natural, colectiva, publica, privada, nacional y extranjera.

Artículo 4. Marco Normativo. -

El presente Reglamento se rige por las siguientes disposiciones legales:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 530 de Patrimonio Cultural Boliviano.
- c) Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez".
- d) Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales

- e) Ley N° 2996 de 24 febrero de 2005, que declara al fastuoso Carnaval de Oruro, como "Patrimonio Oral e Intangible del Estado Boliviano".
- f) Ley N° 602 de 23 de febrero de 1984.
- g) Ley N° 001, de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.
- h) Decreto Supremo N° 23966 de 20 de marzo de 1995.

CAPÍTULO II
DE LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CARNAVAL DE OROURO
"OBRA MAESTRA DEL PATRIMONIO ORAL E INTANGIBLE DE LA HUMANIDAD"

Artículo 5. Promoción. –

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Oruro a través de la Secretaría Municipal de Cultura, Unidad de Gestión del Carnaval y Dirección de Comunicación estará a cargo de la promoción publicando las expresiones artísticas, culturales religiosas a través de Spot en diferentes idiomas del Carnaval de Oruro y de todo el material relacionado a la "Obra Maestra del Patrimonio Oral e Intangible de la Humanidad" a nivel nacional e internacional.
- II. En coordinación con el Ministerio de Culturas Descolonización y Despatriarcalización, la Cancillería, el Viceministerio de Comunicación y el Vice Ministerio de Turismo de acuerdo a sus competencias se harán cargo de la promoción internacional.
- III. La Secretaría Municipal de Cultura, la Unidad de Gestión del Carnaval en coordinación con la Dirección de Comunicación promocionarán el Carnaval de Oruro "Obra Maestra del Patrimonio Oral e Intangible de la Humanidad" a través de las redes sociales de internet que será el principal espacio de promoción, donde se utilizarán cuñas audiovisuales para que más visitantes extranjeros y nacionales acudan a esta fiesta máxima expresión de la cultura boliviana.

Artículo 6. Difusión. –

- I. La Secretaría Municipal de Cultura, Unidad de Gestión del Carnaval y la Dirección de Comunicación, estarán a cargo de la difusión a través de medios de comunicación local, nacional e internacional y redes sociales como: Internet, Twitter, Facebook, TikTok, YouTube, Instagram y demás redes sociales que permiten llegar a todo el mundo con un mensaje directo de invitación para que vengan a Bolivia – Oruro para apreciar nuestra riqueza cultural.
- II. La Dirección de Comunicación elaborará material informativo para mostrar las 18 danzas folklóricas del carnaval, mismas que informarán sobre el origen de la danza, su historia y el significado de las vestimentas.

Artículo 7. Responsabilidad. –

Los responsables del cumplimiento de la Ley Municipal N° 165 de Promoción y Difusión del Carnaval de Oruro "Obra Maestra del Patrimonio Oral e Intangible de la Humanidad" y el presente Reglamento son las Secretarías Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro por razón de materia conforme sus atribuciones provistas en el artículo 29 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

CAPÍTULO III
RECURSOS FINANCIEROS

Artículo 8. Presupuesto. -

La Secretaría Municipal de Cultura del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, incluirá en el Plan Operativo Anual (POA) para los fines establecidos de cada gestión, apropiando una partida asignado un presupuesto suficiente para la ejecución de las actividades correspondientes para la promoción y difusión del Carnaval de Oruro

Artículo 9. Revisión y Actualización. -

La Secretaría Municipal de Cultura y la Secretaría Municipal de Economía y Hacienda, podrán efectuar la revisión y actualización del presente reglamento.